



**DECRETO ALCALDICIO N° 3417**  
**APRUEBA CONVENIO SUBVENCION 2018**  
**REQUINOA, 28 de noviembre de 2018.**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

El Decreto Alcaldicio N° 3417 de fecha 28.11.2018 que Aprueba otorgar Subvención, AÑO 2018, a la Organización Comunitaria Territorial, Junta de Vecinos Nueva Vida, por un monto total de \$ 1.000.000, para financiar proyecto "Alimento para animalitos en situación de calle".

El Convenio de fecha 26.11.2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Junta de Vecinos Vida Nueva, representada por su Presidente, Sra. Verónica Troncoso Vergara, cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] por el cual se otorga una subvención municipal, año 2018, equivalente a la suma de \$ 1.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Alimento para animalitos en situación de calle".

**VISTOS :**

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO** de fecha 26.11.2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la **Junta de Vecinos Vida Nueva**, representada por su Presidente, Sra. Verónica Troncoso Vergara, cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] por el cual se otorga una subvención municipal año 2018, equivalente a la suma de \$ 1.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Alimento para animalitos en situación de calle".

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 14 de diciembre de 2018.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ASV/MAVS/mavs**

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)  
Dirección de Adm. y Finanzas (1)  
Dirección de Des. Comunitario (1)  
Archivo Convenios (1)



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**



**CONVENIO**  
**I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**  
**Y**  
**JUNTA DE VECINOS VIDA NUEVA**

En Requínoa, a 26 de noviembre de 2018, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y la “**JUNTA DE VECINOS VIDA NUEVA**”, personalidad jurídica N° 49 de fecha 02.12.1999, Rol Unico Tributario N° 75.348.600-3, representado en su calidad de Presidente por Doña Verónica Elizabeth Troncoso Vergara, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] [REDACTED] en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 071 de fecha 22.11.2018, que sanciona las transferencias corrientes año 2018 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2018, equivalente a la suma de \$ 1.000.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Junta de Vecinos Vida Nueva, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Alimento para animalitos en situación de calle”.

El proyecto de la Junta de Vecinos Vida Nueva, se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 071 de fecha 22.11.2018.

**SEGUNDO**: La Presidenta doña Verónica Troncoso Vergara, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del Proyecto “Alimento para animalitos en situación de calle”. Doña Verónica Troncoso Vergara, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

**TERCERO**: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

**CUARTO**: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

**QUINTO**: La “organización beneficiaria” y Doña Verónica Troncoso Vergara se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de noviembre de 2018 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la

Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 14 de Diciembre de 2018. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el periodo siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

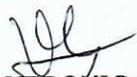
**SEXTO:** Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

**SEPTIMO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

**OCTAVO:** La facultad de doña Verónica Troncoso Vergara, para representar a la junta de Vecinos Vida Nueva, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 463 de fecha 22 de noviembre de 2018, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

**NOVENO:** Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 25 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2016.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.



**VERONICA TRONCOSO VERGARA**  
**PRESIDENTE**  
**JUNTA DE VECINOS VIDA NUEVA**



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**